JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2018-00361-00
AUTO # 472

Santiago de Cali, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito y a las facturas presentadas por el apoderado de la parte actora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido contra LUIS CARLOS JARAMILLO CRUZ, se agregará sin consideración alguna, toda vez que las mismas no se determinan a que productos se hace referencia, tal como se le indicó en auto # 243 de fecha 12 de febrero de 2021.

Adicionalmente, las mismas pueden ser consideradas por las partes al momento de liquidar nuevamente el crédito en las oportunidades pertinentes, y el despacho decide sobre los mismas al momento de su aprobación.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ